



NI	—	38407	—	BESTDoc
RAD	—	680016100000202100055		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	25	—	ABRIL	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		HELBER DARIO LOZANO MERCHAN					
Identificación		91.540.437					
Lugar de reclusión		EPMSC BUCARAMANGA					
Delito(s)		Extorsión en concurso con receptación					
Procedimiento		Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha		
					DD	MM	AAAA
Juzgado 2º	Penal	Circuito	Bucaramanga		05	12	2022
Tribunal Superior	Sala Penal	Villavicencio			-	-	-
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal					-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas			-		-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas			-		-	-	-
Ejecutoria de decisión final					05	12	2022
Fecha de los Hechos				Inicio			
				Final	17	02	2021
Sanciones impuestas					Monto		
					MM	DD	HH
Pena de Prisión					20	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					20	-	-
Pena privativa de otro derecho					-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión					78.5 SMLMV		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					-		
Perjuicios reconocidos					-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente		Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
			Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena		-	-	-	-	-	-
Libertad condicional		-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria		-	-	-			
Ejecución de la Pena de Prisión			Fecha		Monto		
			DD	MM	AAAA	MM	DD
Redención de pena			-	-	-	-	-
Privación de la		Inicio	-	-	-	-	-



libertad previa	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	22	09	2021	19	04	-
	Final	25	04	2023			
Subtotal					19	04	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en la Reclusión de mujeres de la ciudad.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18822422	08 Feb. 2023	20 Abril 2023	270	00	23	Sobresaliente – Buena

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **23 días**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

- RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **23 días**.
- PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)	j01epbucacostitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co	